



Acuerdo de Concejo

N°08-2026-E-MDY

Yarabamba, 25 de junio de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 05-2026-E-MDY, de fecha 18 de junio del 2026; Provedo n.º 1100-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 08 de junio del 2026, emitido por el despacho de Alcaldía; Informe n.º 0137-2026-GAJ-MDY, de fecha 08 de junio del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe n.º 123-2026-SG-MDY, de fecha 08 de junio del 2026, el Secretario General; la solicitud con RUT n.º 00011954-2026, de fecha 01 de junio del 2026, el señor José Luis Luna Zapana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, de conformidad con el inciso 17 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, "toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum".

Que, asimismo, el artículo 31º de la Constitución Política del Perú establece que "los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica".

Que, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley n.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, prescribe lo siguiente: "No pueden ser candidatos en las elecciones municipales: 8.1 Los siguientes ciudadanos: (...) e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. (...)";

Que, mediante RUT n.º 00011954-2026, de fecha 01 de junio del 2026, el señor José Luis Luna Zapana, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, solicita el otorgamiento de licencia sin goce de haber, con la finalidad de postular a un cargo de elección popular en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM 2026). En ese sentido, solicita que dicha licencia le sea concedida por el período comprendido entre el día viernes 04 de septiembre de 2026 hasta el día 04 de octubre de 2026.

Que, mediante Informe n.º 123-2026-SG-MDY, de fecha 08 de junio de 2026, emitido por la Secretaría General solicita la emisión de opinión legal respecto de la solicitud presentada. Asimismo, efectúa el análisis correspondiente y concluye en los siguientes términos:





Se tiene que mediante Resolución n. 0348-2025-JNE de fecha 21 de agosto del 2025, contenida en el expediente n. JNE.2025002736, se advierte que habiendo observado el Oficio n. 052-2025/SG/MOY presentado el 21 de mayo del 2025 del presente sobre la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado por la declaración de vacancia de don Manuel Sifredo Aco Linares, por la causal de incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; y observado el marco normativo vigente así como los fundamentos fácticos se resuelve:

"(...)

1. DEJAR SIN EFECTO, definitivamente, la credencial otorgada a don Manuel Sifredo Aco Linares, alcalde suspendido de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

2. DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a través de la Resolución N. 0067-2024-JNE, del 8 de marzo de 2024, con las cuales don José Luis Luna Zapana y don Wuilber Mario Linares Puma asumieron, de manera provisional, los cargos de alcalde y regidor, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa, en tanto se resolvía la situación jurídica de don Manuel Sifredo Aco Linares

3. CONVOCAR a don José Luis Luna Zapana, identificado con ONI N. 42045175, a fin de que asuma de manera definitiva el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa, para completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo acredite como tal.(...)"

"(...)

1. La Constitución Política del Perú estipula en su artículo 31 que los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a la ley. Asimismo, el numeral 3 del artículo 178 otorga al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral

2. La agenda electoral nacional tiene programada, para el domingo 4 de octubre de 2026, la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales de todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la LER y el artículo 3 de la LEM, que señalan que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo de octubre del año que finaliza el mandato de las autoridades.

3. Que, en la sección resolutive de la Resolución N. ° 00746-2025-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se dispone que: los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2026.

CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto, se solicita a su despacho emitir la respectiva opinión legal. (...)"

Que, con fecha 28 de agosto de 2025, se firma la Credencial otorgada a José Luis Luna Zapana, para su Conocimiento como alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, provincia de Arequipa, para completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026. En referido informe realiza el siguiente análisis

Que, mediante Informe n.º 0137-2026-GAJ-MDY, de fecha 08 de junio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto de la solicitud presentada, la misma que es elevada al Gerente Municipal, concluyendo en los siguientes términos:

"(...)

CONCLUSIONES:

- 4.1 Estando a lo expuesto, por ser participe en estas próximas elecciones regionales y municipales 2026, corresponde remitir el presente al concejo municipal; a fin de que previo a su análisis, se debata la autorización de la licencia sin goce de haber requerida por la autoridad edil, conforme a sus facultades legales.
- 4.2 En esa misma línea argumentativa, de la evaluación efectuada se advierte que la solicitud formulada por el señor José Luis Luna Zapana, se encuentra amparada por el marco constitucional, legal y electoral vigente.
- 4.3 En lo que respecta al plazo requerido; este recae en un lapso de 30 días naturales, los cuales deberán ser efectivos a partir del 04 de setiembre hasta 04 de octubre de los corrientes.
- 4.4 Finalmente, de lo señalado en las estipulaciones reguladas por la Ley n°26864, Ley de Elecciones Municipales, debe ponerse de conocimiento del JNE el caso materia de revisión, a fin de que resuelvan conforme a sus





atribuciones y facultades, procediéndose a convocar al candidato no proclamado para la reconfirmación de los miembros del pleno del concejo municipal, y así se formalice la autorización de la licencia sin goce de haber del alcalde. Cabe referir que posteriormente deberá tramitarse la nueva credencial del teniente alcalde, quien asumirá en su momento de manera temporal; el cargo de alcalde en funciones, del mismo modo deberá tramitarse la credencial del regidor siguiente en el orden de prelación. (...)”

Siendo así, mediante Provedo n.º 118Q-2026-ALCALDIA/MDVY, el despacho de Alcaldía remite a Secretaría General para Sesión de Concejo, y;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 39 y 41 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 05-2026-E-MDY, de fecha 18 de junio de 2026, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la licencia sin goce de haber solicitada por el señor José Luis Luna Zapana, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para participar como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, por el período comprendido del 04 de septiembre de 2026 al 04 de octubre de 2026, conforme a lo previsto en el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.º 26864, Ley de Elecciones Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Secretaría General REMITA el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones, para que, este último, conforme a la Ley n.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, resuelva en el marco de sus atribuciones; asimismo, proceda con la convocatoria del candidato no proclamado para la reconfirmación del concejo municipal y la posterior tramitación de las credenciales del teniente alcalde, quien asumirá temporalmente el cargo de alcalde en funciones, así como del regidor correspondiente según el orden de prelación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo, adoptando las acciones administrativas que correspondan durante el período de licencia otorgado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

